



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: proceso Privación de Patria Potestad
Demandante: Luisa Fernanda Caicedo Montilla
Demandado: Oscar Oswaldo Buitrago Duran
Rad. :2024-00134
Interlocutorio 458

Reunidos los requisitos de Ley la presente demanda, exigidos por los artículos 82, 391 y ss., del C.G. del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD impetrada por la señora **LUISA FERNANDA CAICEDO MONTILLA** con C.C.1.024.574.226, quien representa del niño **SAMUEL LEANDRO BUITRAGO CAICEDO** contra **OSCAR OSWALDO BUITRAGO DURAN** con C.C.80.895.443, mayores y con domicilio de Girardot-Cundinamarca.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado **OSCAR OSWALDO BUITRAGO DURAN**, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 s.s. y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Según la parte demandante desconoce el paradero del señor BUITRAGO DURAN, previo a su emplazamiento, por secretaría se acudió al ADRES y se encontró que tiene afiliación a la EPS SALUD TOTAL, a donde se ordena oficiar para que remitan los datos dirección, trabajo, celular, correo electrónico y todo dato, que conduzcan a la ubicación del demandado.oficiese

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y Defensor de familia adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

QUINTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio del menor **SAMUEL LEANDRO BUITRAGO CAICEDO** y su familia a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Notifíqueseles.

SEXTO: Por disposición del art.61 de C.Civil, alléguese relación de los abuelos maternos y paternos del menor S.L.B.C que deban ser oídos, para citarlos y se pronuncien dentro del mismo término del traslado.

Tener como apoderado judicial de la señora **LUISA FERNANDA CAICEDO MONTILLA**, al doctor **CAMILO ANDRES PORTELA TORRES**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **024** del 29 de abril de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario